

**Oposiciones Cuerpo Especial II.PP.
"preparacion2000@outlook.com"**

EXAMEN CLASE

TEST-CUESTIONARIO

PARTE SEGUNDA Y TERCERA

DERECHO ADMINISTRATIVO 10

1. - Es causa de resolución del contrato, atendiendo al artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad:

- a) Por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas. [Art. 211.1.d) LCSP]
- b) Por un plazo superior a un cuarto del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- c) Por un plazo superior a dos tercios del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- d) Por un plazo superior a la mitad del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

2. - Una modificación no sustancial de un contrato de obras, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que supone una alteración en su cuantía del 20 por ciento exacto del precio inicial del contrato, IVA excluido, ¿será obligatoria para el contratista?:

- a) Siempre será obligatoria para el contratista si la modificación del contrato no es sustancial.
- b) Sí, atendiendo a la alteración de la cuantía.
- c) No se puede modificar el contrato en esas condiciones.
- d) No, atendiendo a la alteración de la cuantía.

Art. 205 LCSP: 2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes: c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Art. 206 LCSP: 1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

PARTE PRIMERA

DERECHO PENITENCIARIO 21, DERECHO PENAL 40 y ORGAN. ESTADO 4

3. - Será objeto de atención preferente:

- a) La formación básica que se imparta a los jóvenes.

Oposiciones Cuerpo Especial II.PP. "preparacion2000@outlook.com"

- b) La educación para la salud. Art. 123 RP
- c) La formación básica que se imparta a las personas con problemas específicos para su acceso a la educación.
- d) Ninguna es correcta.

4. - Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la afectación o el arrendamiento de los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines de los servicios a cargo del Departamento, es una competencia que la Ley 40/2015 asigna expresamente a:

- a) Los Secretarios de Estado.
- b) Los Directores Generales.
- c) Los Subsecretarios. Art. 63.1.k Ley 40/2015
- d) Los Ministros.

5. - Será castigado con la pena de prisión de tres a seis años, atendiendo al artículo 150 del Código penal, el que causare a otro:

- a) La impotencia.
- b) Una grave enfermedad psíquica.
- c) La deformidad.
- d) La esterilidad.

- Art. 149 Cp: 1. El que causara a otro, por cualquier medio o procedimiento, la pérdida o la inutilidad de un órgano o miembro principal, o de un sentido, la impotencia, la esterilidad, una grave deformidad, o una grave enfermedad somática o psíquica, será castigado con la pena de prisión de seis a 12 años.

2. El que causara a otro una mutilación genital en cualquiera de sus manifestaciones será castigado con la pena de prisión de seis a 12 años. Si la víctima fuera menor o incapaz, será aplicable la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de cuatro a 10 años, si el juez lo estima adecuado al interés del menor o incapaz.

- Art. 150 Cp: El que causare a otro la pérdida o la inutilidad de un órgano o miembro no principal, o la deformidad, será castigado con la pena de prisión de tres a seis años.

6. - A un interno de segundo grado se le aprueba una salida programada de dos días para visitar una granja-escuela y conocer sus actividades y los programas que se llevan a cabo:

- a) Habrá autorizado la salida el Juez de Vigilancia. Más de dos días
- b) Habrá sido determinante el observar el interno buena conducta. No mala conducta
- c) Deberá haber llevado el interno cumplida la mitad de su condena. 1/4 parte de la condena
- d) Ninguna respuesta es correcta.

Art. 114 RP: Los requisitos necesarios para la concesión de salidas programadas serán los establecidos para los permisos ordinarios de salida en el artículo 154 de del Reglamento (1/4 parte de condena y no mala conducta).

Las salidas programadas serán propuestas por la Junta de Tratamiento, que solicitará la aprobación del Centro Directivo y la posterior autorización del Juez de Vigilancia en aquellos supuestos en que la salida, por su duración y por el grado de clasificación del interno, sea competencia de este órgano judicial.

7. - Aquellos actos cuya adopción le vienen atribuidos al Presidente del Gobierno tendrán forma de:

- a) Acuerdos.
- b) Ordenes.
- c) Real Decreto.
- d) El Presidente no puede adoptar actos.

Oposiciones Cuerpo Especial II.PP. "preparacion2000@outlook.com"

Art. 24 Ley del Gobierno: a) Reales Decretos Legislativos y Reales Decretos-leyes, las decisiones que aprueban, respectivamente, las normas previstas en los artículos 82 y 86 de la Constitución.

b) **Reales Decretos del Presidente del Gobierno**, las disposiciones y actos cuya adopción venga atribuida al Presidente.

c) Reales Decretos acordados en Consejo de Ministros, las decisiones que aprueben normas reglamentarias de la competencia de éste y las resoluciones que deban adoptar dicha forma jurídica.

d) Acuerdos del Consejo de Ministros, las decisiones de dicho órgano colegiado que no deban adoptar la forma de Real Decreto.

e) Acuerdos adoptados en Comisiones Delegadas del Gobierno, las disposiciones y resoluciones de tales órganos colegiados. Tales acuerdos revestirán la forma de Orden del Ministro competente o del Ministro de la Presidencia, cuando la competencia corresponda a distintos Ministros.

f) Órdenes Ministeriales, las disposiciones y resoluciones de los Ministros. Cuando la disposición o resolución afecte a varios Departamentos revestirá la forma de Orden del Ministro de la Presidencia, dictada a propuesta de los Ministros interesados.

8. - En el caso de un homicidio imprudente utilizando un vehículo a motor, se reputará en todo caso como imprudencia menos grave aquella no calificada como grave:

- Si el conducir a velocidad superior de la establecida fue determinante para la producción del hecho.
- Si se produjo una infracción de las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial determinante para la producción del hecho.
- Si el conducir bajo la influencia de drogas tóxicas fue determinante para la producción del hecho.
- Ninguna respuesta es correcta.

Art. 142 Cp: Se reputará en todo caso como imprudencia menos grave aquella no calificada como grave en la que para la producción del hecho haya sido determinante la comisión de alguna de las **infracciones graves de las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial**. La valoración sobre la existencia o no de la determinación deberá apreciarse en resolución motivada

SUPUESTO PRACTICO

DERECHO ADMINISTRATIVO 10, DERECHO PENITENCIARIO 21, DERECHO PENAL 40 y ORGAN. ESTADO 4

El Centro penitenciario de Madrid VII adjudica a la empresa HTC, S.A. la compra de seis arcos detectores por un presupuesto base de licitación de 52.000 euros con un plazo de entrega de quince días.

Pasado un mes, la empresa no ha suministrado los arcos detectores alegando falta de componentes eléctricos, por lo que se acuerda aplicarle a la empresa una serie de penalidades.

PREGUNTA:

Oposiciones Cuerpo Especial II.PP. "preparacion2000@outlook.com"

- Determinar qué tipo de penalidades se podrían aplicar ante el vencimiento de los plazos, si era necesaria una notificación formal por parte de la Administración al vencimiento de los mismos y si, en un momento dado, podría la Administración acordar la resolución del contrato ante dicha demora:

Atendiendo al artículo 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, por lo tanto, no se necesitará notificación formal por parte de la Administración al vencimiento de los plazos.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas anteriormente cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

REPASO

ADMIN. RECURSOS HUMANOS 17 y DERECHO PENAL 31

TEST

1. - Felipe F. reingresa al servicio activo tras haber estado en excedencia por cuidado de su hijo adoptado desde que éste tenía dieciocho meses hasta que cumplió los tres años de edad:

- Podría haber continuado más tiempo en excedencia por cuidado de su hijo adoptado.
- Habría percibido durante el primer año las retribuciones íntegras.
- Atendiendo al tiempo que ha estado en excedencia, la reserva del puesto de trabajo lo sería a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.
- Sería computable a efectos de trienios el primer año que estuvo en excedencia.

Art. 29 L. 30/1984: 4. Los funcionarios tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Art. 89.4 EBEP e Instrucción de 5 de junio de 2007: El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de

Oposiciones Cuerpo Especial II.PP. "preparacion2000@outlook.com"

trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.

2. - ¿Qué se entiende con la definición Derecho penal sustantivo?:

- a) El Derecho penal formal.
- b) El Derecho penal secundario.
- c) El Derecho penal de ejecución.
- d) El Derecho penal material.

El Derecho penal en sentido estricto o sustantivo precisa de un conjunto de normas jurídicas que disciplinen su aplicación en la práctica que recibe el nombre de Derecho penal procesal. Este Derecho penal procesal no describe un comportamiento y le conmina una reacción, como hace la norma penal en sentido estricto, sino que establece la manera en que la aplicación de dicho Derecho penal en sentido estricto puede realizarse por y ante los Tribunales, regula, en otras palabras, las investigaciones que ha de realizar la justicia criminal para descubrir y comprobar la existencia de los delitos y aplicar a los delincuentes las sanciones, penas y medidas de seguridad establecidas.

A veces, se considera al Derecho penal procesal como "adjetivo" o "secundario" respecto al otro y autores como Von Liszt, utilizan la expresión de Derecho penal "formal" para referirse al Derecho penal procesal, según el cual el Derecho penal estricto sería la "materia" y el otro la "forma".

SUPUESTO PRACTICO

Tras ser dos años Director Insular de la isla de Lanzarote en las Islas Canarias, José Luis S., funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, vuelve a su puesto de Coordinador de Servicios en el Centro penitenciario de Lanzarote, siendo suspendido de funciones durante ocho meses por una falta grave. Tras cumplir la sanción solicita el reingreso al servicio activo tras perder el puesto de trabajo y no se le concede hasta dos meses después.

PREGUNTA:

- Indicar en qué situación administrativa estaba en Instituciones Penitenciarias cuando estaba de Director Insular de la isla de Lanzarote y en qué situación administrativa estaba cuando se le concedió el reingreso al servicio activo tras cumplir la sanción de suspensión de funciones:

Respecto a la situación administrativa de los Directores Insulares de la Administración General del Estado, especificar que según el artículo 70 de la Ley 40/2015, serán nombrados mediante el procedimiento de libre designación, por lo que estarán en la situación administrativa de servicio activo.

Por último, el funcionario que haya perdido su puesto de trabajo como consecuencia de condena o sanción (más de seis meses de sanción firme de suspensión de funciones), según el artículo 22 del Real Decreto 365/1995 de situaciones administrativas de los funcionarios civiles del Estado deberá solicitar el reingreso al servicio activo con un mes de antelación a la finalización del período de duración de la suspensión.

De no solicitarse el reingreso en el tiempo señalado en el párrafo anterior (José Luis lo pide tras cumplir la sanción), se le declarará, de oficio, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde la fecha de finalización de la sanción.